JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con la respuesta enviada por medicina legal a través del correo institucional del Juzgado y oficio No. 246 de marzo 12 de 2.020.- Sírvase proveer.
Palmira, marzo 13 de 2.020.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
FILIACION EXTRAMATRIMONIAL RAD. 2019-00233-00
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, marzo trece (13) de dos mil veinte (2.020).

El Instituto de Medicina Legal de la ciudad de Cali a través del correo institucional informa que se procederá a realizar la mancha en tarjeta FTA con la muestra que reposa en el laboratorio de Toxicología del señor VICTOR HUGO TAFUR SANCHEZ, para el estudio genético requerido, una vez realice la toma de la muestras de las personas (vivas), involucradas en el proceso.

Como quiera que la prueba de ADN a realizar es con mayores de edad y teniendo en cuenta el comunicado 006-GRCF-DRSO-ADN-2020 de enero 24 de 2020 numeral II enviado por la Dirección Regional Suroccidente – Grupo Regional de Ciencias Forenses, en el que se dice que se debe oficiar a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali, liquidación de costos de pericia e indicar a su vez los nombres, identificación y posible parentesco de las personas a tomar las muestras, el que una vez radicado la entidad indicara los costos del análisis de las muestras como también el número de cuenta de la entidad bancaria donde debe ser consignado dicho valor, una vez se realice la consignación deberán aportar la copia al carbón para que el Juez la remita a la referida coordinación para asignar las citas para la toma de las muestras en sangre (personas vivas), se procederá a libra el respectivo oficio con los datos allí establecidos.

Respecto a lo solicitado por este Juzgado por oficio No. 246 de marzo 12 de 2.020, procédase a expedir la información requerida, a fin de que obre en el proceso radicado bajo el No. 2019-00257-00.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- LIBRESE OFICIO a la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses de Cali, a fin de solicitarles se sirvan hacer la liquidación de costos de pericia para la toma de pruebas de ADN requerida en el presente proceso y a su vez envíese la información completa de las personas con las cuales se hará dicha prueba.

2.- EXPIDASE la certificación requerida por oficios No. 246 de marzo 12 de 2.020, en los términos solicitados.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

EGM